



PROTOCOLO

PARA LA PRESENCIA DE DELEGADOS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS EL DÍA DE LA VOTACIÓN Y EN EL CÓMPUTO DEPARTAMENTAL Y NACIONAL

PROTOCOLO PARA LA PRESENCIA DE DELEGADOS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS EL DÍA DE LA VOTACIÓN Y EN EL COMPUTO DEPARTAMENTAL Y NACIONAL

1.- OBJETO

El presente protocolo tiene por objeto establecer el procedimiento para el registro y acreditación de los delegados de los partidos políticos, alianzas y organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinas, para la jornada de votación en las mesas de sufragio y el cómputo departamental y nacional.

2.-MARCO NORMATIVO

La aplicación de los procedimientos desarrollados por el Órgano Electoral Plurinacional se enmarca en las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 018 del Órgano Electoral Plurinacional y la Ley Nº 026 del Régimen Electoral.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de este protocolo se aplican al Tribunal Supremo Electoral, a los Tribunales Electorales Departamentales, los partidos políticos, alianzas y organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinas.

4.- ETAPA PRELIMINAR DE REGISTRO:

- Las Organizaciones Políticas deben remitir al Tribunal Supremo Electoral el modelo de credencial que portarán sus delegados acreditados en las mesas de sufragio o en los cómputos departamentales o nacional, con una anticipación de 30 días antes de la fecha de votación. De esta manera, los modelos serán incluidos en los procesos de capacitación.
- La credencial debe ser única para todos los delegados y debe tener la firma del delegado acreditado ante el Tribunal Supremo Electoral. Los y las delegadas de mesa de sufragio o de cómputo de una organización política portarán la misma credencial.
- Las Organizaciones Políticas asumirán el costo de la producción y distribución de las credenciales para sus delegados.

5.- REGISTRO Y PARTICIPACION DE DELEGADOS EN MESA DE SUFRAGIO:

Para la participación del o la delegada acreditada durante el desarrollo del proceso de votación, se debe cumplir el siguiente procedimiento.

- 1) El o la delegada debe presentarse ante el Jurado Presidente de la mesa que le corresponda.
- 2) El o la delegada debe exhibir su carné de identidad y la credencial otorgada por su Organización Política. El presidente de mesa verificará ambos documentos.
- 3) Cumplido este procedimiento, el presidente de mesa autoriza al o la delegada su presencia en la mesa de sufragio, recordándole que está permitido portar su credencial, un brazalete y/o una gorra con los colores y siglas de su organización política, y que está prohibido cualquier acto de propaganda política o de direccionamiento del voto de los ciudadanos.
- 4) Una vez autorizada la presencia del o la delegada, el presidente de mesa entrega los documentos al Jurado Secretario de mesa con el objetivo de que se registren sus datos en el Acta de Escrutinio y Cómputo (acta electoral).
- 5) Realizado el registro en la casilla de apertura de mesa del Acta de Escrutinio y Cómputo (acta electoral) por el secretario de mesa, el o la delegada firma y coloca su huella dactilar en el espacio que corresponde.

Para consignar su firma en el acta correspondiente, el o la delegada deben estar presentes en la apertura de la mesa de sufragio, no pudiéndose admitir la firma en el Acta Electoral en otro horario distinto. El o la delegada, podrán firmar y poner sus huellas dactilares al momento del cierre de mesa.

Al momento del cierre de la mesa, el presidente de mesa o el jurado serán responsables de hacer constar expresamente en una copia del Acta de Escrutinio y Cómputo que el Notario entregará junto al material electoral que el o la delegada ha recibido una copia del Acta de Conteo y Cómputo.

En el caso de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos en circunscripciones especiales, el presidente de mesa autorizará que el delegado ante la mesa sea acreditado portando solo la cédula de identidad y la certificación emitida por la autoridad titular de la nación o pueblo indígena.

6.- PARTICIPACION DE DELEGADOS EN ACTOS DE ESCRUTINIO DE VOTOS:

- 1) El escrutinio de votos en la mesa de sufragio es un acto público, en el que la participación de los delegados de Organizaciones Políticas debe ser garantizada por el jurado de la mesa.
- 2) Las apelaciones u observaciones al escrutinio y conteo de votos de la mesa de sufragio, únicamente podrán realizarla los delegados acreditados en la mesa de sufragio, debiendo ser consignadas por los jurados electorales en la sección de observaciones del Acta Electoral. Estas apelaciones u observaciones deberán ser

ratificadas ante el Tribunal Electoral Departamental correspondiente conforme a Ley, dentro de las 48 horas posteriores al cierre de la mesa y antes del cierre del Cómputo Departamental, caso contrario el Tribunal Electoral Departamental no tendrá la obligación de resolverla.

3) Luego del registro de los resultados en el Acta Electoral, los delegados procederán a firmar y poner su huella dactilar en la sección correspondiente.

7.- REGISTRO Y PARTICIPACION DE DELEGADOS EN CÓMPUTO DEPARTAMENTAL Y NACIONAL:

Para la participación de los delegados acreditados en el cómputo departamental, se debe cumplir el siguiente procedimiento.

1) El delegado nacional de la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral debe presentar ante Secretaria de Cámara del TSE la lista de delegados titulares y alternos que participarán en los cómputos departamentales y en el cómputo nacional, especificando los nombres completos, números de carnet de identidad, números de celular y correos electrónicos.

2) La lista oficial será remitida por Secretaria de Cámara a los Tribunales Departamentales Electorales previo al inicio del cómputo.

3) Para participar en el cómputo departamental o nacional, el o la delegada acreditada deben presentarse ante la Secretaria de Cámara del Tribunal Electoral respectivo, portando su cédula de identidad. Verificados los datos, se autoriza la participación del delegado en el cómputo.

4) El o la delegada debe suscribir el registro de participantes en el cómputo departamental o nacional en señal de constancia.

5) Sólo los delegados acreditados podrán realizar apelaciones al cómputo departamental y observaciones al desarrollo del cómputo nacional.

6) En el caso de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, el o la delegada podrá ser el o la candidata por la circunscripción especial, portando su cédula de identidad.

8.- DELEGADOS PARA LAS MESAS EN LAS EN EL EXTERIOR.

1) Para la participación de delegados de las Organizaciones Políticas en la votación en las mesas en el exterior, los delegados deben seguir el procedimiento establecido en los artículos 5 y 6 del Presente Protocolo.



2) En caso de apelación u observaciones al escrutinio y cómputo de mesas de sufragio en el exterior, los delegados nacionales acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral podrán apersonarse a Secretaría de Cámara para ratificarlas, en el plazo máximo de 48 horas, y solicitar estar presentes en el momento que Sala Plena trate los recursos de apelación u observaciones.

3) Los delegados de las Organizaciones Políticas no podrán formular ante el Tribunal Supremo Electoral nuevas apelaciones u observaciones sobre el escrutinio y cómputo de mesas en el exterior, si estas no hubiesen sido planteadas oportunamente por sus delegados ante las mesas en el exterior.